



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

19724 ***Notificación del acuerdo de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de 7 de agosto de 2012***

Notificación por edictos al Sr. Juan Benet Farmanfarma, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, del acuerdo de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de 7 de agosto de 2012, relativo a la incoación del expediente de relimitación del Fortí d'Illetes, declarado Bien de Interés cultural, con categoría de Monumento, en el término municipal de Calvià (exp. 250/2012).

Esta notificación es traducción literal del ejemplar en catalán

De conformidad con lo que dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se procede mediante esta publicación a la formal notificación al Sr. Juan Benet Farmanfarma, del acuerdo de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de 7 de agosto de 2012, relativo a la incoación del expediente de relimitación del Fortí d'Illetes, declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, en el término municipal de Calvià y que se transcribe literalmente:

En la reunión del pasado 7 de agosto de 2012, la Comisión Insular de Patrimonio, sobre el expediente de referencia acordó lo siguiente:

“ I. Incoar el expediente de delimitación del monumento del Fortí d'Illetes, en el término municipal de Calvià, la descripción y la delimitación del cual figuran en el informe técnico de fecha 27 de julio de 2012 el cual se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

II. Suspender la tramitación de las licencias municipales de parcelación, de edificación o de derribo en la zona afectada y, también, la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. Cualquier obra que haya que realizar tendrá que ser previamente autorizada por la Comisión Insular de Patrimonio.

Esta suspensión dependerá de la resolución o de la caducidad del procedimiento.

El acuerdo de declaración se tendrá que adoptar en el plazo máximo de veinte meses desde la fecha de iniciación del procedimiento, transcurridos los cuales caducará. Caducado el procedimiento, no se podrá volver a iniciar en los tres años siguientes, a menos que lo pida el titular del bien.

III. Notificar esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Calvià y al Gobierno de las Islas Baleares.

IV. Publicar este acuerdo de incoación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y en el Boletín Oficial del Estado y anotarlo en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural y comunicarlo al Registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares a fin de que se proceda a su inscripción, y a la vez comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado las inscripciones y anotaciones que se realicen”.

Todo eso, de conformidad con lo que establece el artículo 7 y siguientes reguladores del procedimiento de declaración de bienes de interés cultural de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares.

Además, sin perjuicio del trámite de audiencia a los interesados, incluido el Ayuntamiento afectado, previsto en el artículo 9 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, así como del periodo de información pública, y en definitiva, de la resolución del expediente.

El traslado de este acuerdo se hace en reserva de la aprobación del Acta.

La secretaria delegada de la Comisión Insular de Patrimonio
Ana María Catalán Carrera

Anexo:

El acuerdo de incoación fue publicado en el BOIB núm. 135, de 13 de septiembre de 2012, el cual contiene un extracto del informe técnico de fecha 27 de julio de 2012.

Los interesados podrán acceder al contenido íntegro del expediente en el Servicio del Patrimonio Histórico de Mallorca, Plaça de l'Hospital, 4, 07012, Palma.